

# 10 CLAVES PARA FIJAR EL HORARIO EN EL CONTRATO DE FORMACIÓN



La duración de la jornada máxima de trabajo debe ser la pactada en los convenios colectivos o la jornada ordinaria de trabajo de 40 horas semanales.

01



Se deben respetar los periodos mínimos de descanso diario y semanal.

02



**Diario:** Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente deberá mediar, como mínimo, doce horas.



**Semanal:** Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de un día y medio, comprendiendo la tarde de un día y el siguiente día completo, o un día completo y la mañana del siguiente, siempre consecutivo.

**Si los trabajadores son menores de 18 años:** el descanso semanal será de dos días ininterrumpidos.



Si la jornada laboral es partida el intervalo entre una actividad y otra debe oscilar entre 1 y 4 horas.

03



La jornada laboral de un contrato de formación está compuesta por la actividad laboral y la actividad formativa, por lo que no debe mediar más de 4 horas entre una y otra.

04



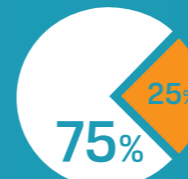
Se deben evitar las jornadas de trabajo donde existan más de dos tramos horarios.

05



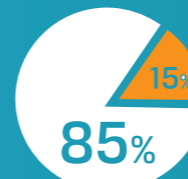
No se superará al día más de 8 horas entre la suma de la actividad laboral y la actividad formativa.

06



Durante el primer año de contrato la distribución de la jornada laboral es: 75% trabajo efectivo y 25% actividad formativa.

07



Para el segundo y tercer año: 85% trabajo efectivo y 15% actividad formativa.



Las empresas deben respetar los horarios establecidos de forma exhaustiva, siendo tan importante la parte de la jornada dedicada a la formación como la actividad laboral.

08



Los empleados no pueden trabajar en horario nocturno por lo que nunca podrán establecerse horarios fuera de la franja comprendida entre las 6:00 horas y las 22:00 horas.

09



No pueden establecerse horarios a turnos y los trabajadores no pueden hacer horas extraordinarias.

10